

Primero.—Se concede a «J. Ribas e Hijos, S. A.», de Vigo (Pontevedra), el régimen de admisión temporal para la importación de 250.000 kilos de túnidos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva con destino a la exportación.

Segundo.—Los países de origen de la mercancía importada serán Argentina, Brasil, Uruguay, Japón y países del Oeste de África. Los de destino de los transformados podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

Tercero.—Las importaciones se realizarán por la aduana de Vigo. Las exportaciones por las de Vigo, Irún, La Coruña, Bilbao y Barcelona.

Cuarto.—La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del solicitante, sitos en Vigo, Tomás A. Alonso, número 126.

Quinto.—Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Sexto.—El plazo para realizar las importaciones será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de dieciocho meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

Séptimo.—El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de la mercancía que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Octavo.—Las mermas máximas autorizadas serán del 35 por 100, y los subproductos, del 25 por 100. Estos subproductos abonarán los derechos arancelarios que correspondan a su naturaleza.

Noveno.—Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 9.º y 10 del Decreto 1367/62, de fecha 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se autorizaba a José R. Curbera el régimen de admisión temporal para la importación de túnidos enteros congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 19 de octubre de 1962 por la que se concede a «Guiasca, S. A.», franquicia arancelaria a la importación de desperdicios de metilmetacrilato y pigmento inorgánico de perla, como reposición de exportaciones de planchas de metacrilato de metilo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Guiasca, S. A.», de Barcelona, en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desperdicios o recortes de metacrilato de metilo y pigmento inorgánico de perla, por exportaciones de planchas de metacrilato de metilo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la entidad «Guiasca, S. A.», de Barcelona, la importación de desperdicios o recortes de metacrilato de metilo y pigmento inorgánico de perla, con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de estas primeras materias empleadas en la fabricación de planchas de metilmetacrilato previamente exportadas.

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de planchas de metacrilato de metilo exportadas se importarán 136,364 kilos de desperdicios o recortes de metilmetacrilato y 1,3 kilos de pigmento inorgánico de perla, con exención de derechos arancelarios.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir del 20 de noviembre de 1961.

Las importaciones habrán de efectuarse a partir de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de pu-

blicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones anteriormente realizadas.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiéndose hacer constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

Quinto.—Las exportaciones efectuadas desde el 20 de noviembre de 1961 hasta la fecha de publicación de esta Orden se beneficiarán del régimen de reposición siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a dicho régimen.

Sexto.—Las exportaciones e importaciones requerirán para llevarse a cabo el cumplimiento de las normas generales referentes a la operación comercial de que se trata. Las exportaciones e importaciones correspondientes acogidas a los beneficios de esta Orden deberán ser planteadas por el concesionario de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior, y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

Séptimo.—La aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Octavo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las partidas de planchas acrílicas correspondientes a la reposición.

Noveno.—Caducará este beneficio en el caso de que transcurra un año sin efectuar exportaciones.

Décimo.—La operación quedará sometida a las medidas de vigilancia fiscal que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Aduanas, considere preciso establecer en uso de las atribuciones propias de su competencia.

Undécimo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se concede a «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA), primera prórroga para la recogida de algas y argazos.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelino Galatas Rentería, como Consejero-Delegado de «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA), solicitando primera prórroga (norma cuarta de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954) de la concesión autorizando a la citada firma, por Orden ministerial de 29 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 335) para la recogida de algas y argazos, del género «Gelidium», en el litoral del Distrito Marítimo de Ribadesella (Gijón).

Este Ministerio, de conformidad y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, accede a lo solicitado por un periodo máximo de seis años, contado a partir de 29 de octubre de 1962, debiendo sujetarse la firma interesada a las normas de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y a las condiciones generales fijadas en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1956, primera concesión; quedando vigente la Orden ministerial de 22 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 73) en cuanto a cupo anual de recogida de este género de alzas y argazos, en la forma siguiente:

Primera: El cupo de recogida de algas y argazos de género «Gelidium», indistintamente, será de 60 toneladas anuales.

Segunda: La firma concesionaria queda obligada a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.